## CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA Tribunal de Ética

Resolución No. 007-TE/99

Ref.: Expediente No. 034-99/TE-SE

## VISTOS:

La solicitud de rectificación y queja presentada por el señor Congresista Manuel Lajo Lazo contra el diario "Expreso"; y,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Congresista Manuel Lajo Lazo mediante carta de fecha 22 de enero de 1999, recurre al Secretario Ejecutivo del Consejo de la Prensa Peruana solicitando se disponga que el diario "Expreso" rectifique la información publicada en la primera página y página No. 6, correspondiente a la edición del día 22 de diciembre de 1998, así como en la primera página y página No. 3, correspondiente a la edición del día 20 de enero de 1999; y, presenta una queja contra el mismo medio de comunicación por una eventual campaña de desprestigio en su contra;

Que la primera información está relacionada con una demanda judicial interpuesta contra el Centro de Estudios Nueva Economía y Sociedad (CENES) y la segunda sobre la suspensión, como miembro activo, del grupo parlamentario al que pertenece el referido Congresista;

Que el señor Lajo con fechas 24 de diciembre de 1998 y 14 y 20 de enero de 1999, solicitó al diario "Expreso", con sendas cartas, rectifique las informaciones publicadas por considerar no ajustarse a la realidad;



Que se ha puesto en conocimiento del diario "Expreso" tanto la solicitud de rectificación y queja, como los documentos anexados a las mismas:

Que el diario "Expreso" contesta solicitando se declare infundada la petición de rectificación formulada por el señor Manuel Lajo Lazo, toda vez que sostiene que sí existía la demanda al 14 de diciembre de 1998, pese a que fuera declarada improcedente el 17 del mismo mes y los actuados judiciales fueron conocidos con posterioridad; y que, por otra parte, se ha limitado a publicar la afirmación efectuada por un Congresista de la República respecto a la suspensión del recurrente a una agrupación parlamentaria:

Que el citado diario solicita igualmente se declare infundada la queja por cuanto sostiene que se han limitado a informar acerca de la existencia de denuncias contra el recurrente que, por la calidad de persona política, es de interés colectivo:

Que, de la evaluación de las precitadas publicaciones, no se puede señalar que el medio haya deliberadamente publicado una información que no sea acorde con la realidad, pero sí es posible precisar que la publicación al día 22 de diciembre de 1998 fue parcialmente verdadera; y que, el titular de primera página del día 20 de enero de 1999 induce al lector a considerar que se trata de una suspensión de la función parlamentaria y no de la agrupación a la que pertenece en el Congreso;

Que es un deber de la ética periodística que los titulares y las informaciones publicadas no sólo sean veraces, sino también coherentes entre sí para evitar inducir al lector a error, confusión, animadversión u otra actitud semejante inadecuada;

Que pese a que toda persona afectada por afirmaciones que considere inexactas, publicadas en un medio de comunicación, tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley, el diario no ha publicado las rectificaciones solicitadas;

Que, no obstante lo expresado en los párrafos anteriores, no puede afirmarse que el objeto de las publicaciones sea descalificador o desprestigiar al Congresista, sino más bien criticar su actuación;

Que las críticas efectuadas -entre otras- a personajes públicos, provengan de medios de comunicación o de terceros, se enmarca dentro de la libertad de opinión:

Que no corresponde a este Tribunal pronunciarse sobre los aspectos legales de las informaciones publicadas, pero si respecto de la infracción ética derivada de un incumplimiento periodístico; y,

Estando a lo acordado.

## SE RESUELVE:

- Declarar fundada la solicitud de rectificación presentada por el señor Congresista Manuel Lajo Lazo contra el diario "Expreso", por lo que éste tiene el deber de rectificar el titular de la primera página y página No. 6, correspondiente a la edición del día 22 de diciembre de 1998, así como el titular de la primera página y No. 3, correspondiente a la edición del día 20 de enero de 1999.
- Declarar infundada la queja formulada por el señor Congresista Manuel Lajo Lazo contra el diario "Expreso" sobre una pretendida campaña de desprestigio.
- 3. Declarar improcedente las alegaciones de Editora Nacional S.A., sobre cuestiones legales y jurídicas ajenas al funcionamiento operativo de este Tribunal.

My

Comuníquese y transcribase la presente resolución al señor Congresista Manuel Lajo Lazo y al diario "Expreso".

El Lima, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventinueve.

Presidente

LA TALLERI

MARIO PASCO COSMÓPOLIS Vice-Presidente

Vocal

TAVO ROMERO UMLAUFF
Secretario Ejecutivo